



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** Limitación y designación de funcionario - Subsecretario de Enlace y Asuntos Jurídicos

---

VISTO el EX-2018-15238842-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual se propicia la limitación y designación de funcionarios en el cargo de Subsecretario de Enlace y Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.989 se diseñó el marco institucional de la administración pública provincial, y por Decreto N° 172/18 E se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Trabajo;

Que por el presente se propicia la limitación, a partir del 31 de julio de 2018, de Federico Stefano BELLEZZE en el cargo de Subsecretario de Enlace y Asuntos Jurídicos, en el que había sido designado por Decreto N° 280/18;

Que por consecuencia se impulsa la designación, en el mismo cargo y a partir del 1° de agosto de 2018, de Vanesa Viviana GIOIA, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar a partir del 31 de julio de 2018, en la Jurisdicción 11121, MINISTERIO DE TRABAJO, en el cargo de Subsecretario de Enlace y Asuntos Jurídicos, a Federico Stefano BELLEZZE (DNI N° 24.990.163, Clase 1975), quien había sido designado mediante Decreto N° 280/18.

ARTÍCULO 2°. Designar a partir del 1° de agosto de 2018, en la Jurisdicción 11121, MINISTERIO DE TRABAJO, en el cargo de Subsecretaria de Enlace y Asuntos Jurídicos, a Vanesa Viviana GIOIA (DNI N° 24.222.097, Clase 1974).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamento de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministro.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.